

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, las presentes diligencias a fin de resolver las objeciones formuladas en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 De mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de mayo marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver la objeción formulada en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante seguido a nombre de RUBIELA ALMEYDA ARCINIEGAS, expediente remitido por la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, para actuar conforme lo establece los Artículos 552 del Código General del Proceso.

(...) Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador. (...)

Dando cumplimiento al mandato legal se procederá a decidir sobre la siguiente objeción:

1. OBJECION DE LA OBLIGACION DECLARADA POR EL DEUDOR A FAVOR DE PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., POR RAZON DE LA CUANTIA.

Refiere el acreedor DE PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., que en la audiencia de negociación de deudas dentro del proceso promovido por la señora RUBIELA ALMEYDA ARCINIEGAS en la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA llevada a cabo el dos (2) de diciembre de 2020, se relacionaron las siguientes acreencias indicadas por la deudora, en observancia de lo indicado en el parágrafo primero del artículo 539 del Código General del Proceso

“La información de la solicitud del trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.”

ACREEDORES	ACREEDOR/APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL DEFINIDO
PRIMERA CLASE-FISICO			
DIAN	ANDRES LIZARAZO LAGOS C.C. 5688776 Abogado de Representación Externa División de Gestión de Recaudo y Cobranzas alizarazol1@bian.gov.co. Tel 3014317207	\$ 0	\$ 0
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	JOSE LUIS MORA SAAVEDRA C.C. 1098613120 T.P. 242647, Tel: 3208472769 jlmora@bucaramanga.gov.co	\$ 0	\$ 0
GOBERNACION DE SANTANDER	EUGENIA AGUILAR RUEDA CC. 28297254 TP. 50666. Tel: 3175030281 eugeniaasesorajuridica@gmail.com	\$ 0	\$ 0
TOTAL ACREENCIA PRIMERA CLASE		\$ 0	\$ 0
TERCERA CLASE			
ARMANDO PATIÑO OVIEDO	JAIME JOSE PEREZ PEREZ C.C. 91.258.249 T.P. 90566, Tel. 3144425213, jaxiand@hotmail.com	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
TOTAL ACREENCIA TERCERA CLASE		\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
QUINTA CLASE			

GNB BANCO SUDAMERIS	CLAUDIA VARON JORDAN C.C. 52.197.263 TP. 128.242, Tel: 3178547887, cvaron@gnbsudameris.com.co	\$ 26.850.405	\$ 26.850.405
BAYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS	CYNDY PAOLA ROMERO C.C. 1040620190. Tel: 3168250828 paola.romero@bayport.com.co	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA LIMITADA-COOTECONOLÓGICA	AUSENTE	\$ 560.000	\$ 560.000
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.	LUZ MILENA ORTIZ MORENO C.C. 37.556.845 T.P. 234235. Tel. 3004432020 lortiz@cobranzabeta.com.co	\$ 14.770.000	\$ 14.770.000
BANCO DEL OCCIDENTE	JULIANA PEREZ BERMUDEZ, C.C. 1.037.617.035 T.P. 297.060 jperezb@nexabpo.com	\$ 2.202.000	\$ 2.202.000
TOTAL ACREENCIA QUINTA CLASE		\$ 45.382.405	\$ 45.382.405
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$ 70.382.405	\$ 70.382.405
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS			

De acuerdo con lo señalado en la audiencia y la acreencia indicada por la deudora RUBIELA ALMEYDA ARCINIEGAS, a favor de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., esta última actuando a través de apoderado judicial objeta la obligación declarada por el deudor por concepto de la cuantía, sustentando que conforme a la *CERTIFICACIÓN DE SALDO PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.*, la señora Rubiela adeuda por concepto de saldo a capital de la obligación 59040487000077675 el valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$22.372.720) y no como fue declarado en la relación detallada de las acreencias de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 14.770.000.oo).

OBLIGACIÓN	DÍAS MORA	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORA	OTROS CARGOS	SALDO TOTAL
59040487000077675	1170	\$ 22.372.720	\$ 0	\$ 6.891.127	\$ 153.062	\$ 29.416.910
TOTAL						\$ 29.416.910

La acreedora por su parte indico, que la agencia de cobranzas le notifico el día 16 de abril de 2020 vía correo electrónico el valor pendiente por pago total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 14.770. 000.oo), por lo anterior señala que desconoce el valor allegada en la certificación por parte de Promociones y Cobranzas Beta S.A. y reconoce el valor que le fue notificado por el canal electrónico.

Sin embargo, es importante precisar que, se evidencia en la respuesta enviada por la agencia de cobranza el 16 de abril de 2020 la determinación de un valor de \$ 14.770. 000.oo, en cumplimiento de una condición que sería al pago de contado o el pago diferido mediante acuerdo de pago en cartera castigada, sin que obre dentro del proceso adelantado prueba del cumplimiento de la misma; de igual manera la solicitud de insolvencia económica data a 21 de agosto de 2020, es decir que habían transcurrido cuatro meses desde la consulta realizada por la deudora, encontrándose desactualizado dicho valor a la fecha de presentación de la solicitud.

Por lo anterior, no puede desconocer el juzgador que es la entidad crediticia o en este caso la casa de cobranza como acreedora de la deuda quien conoce el saldo realmente adeudado de las obligaciones adquiridas por la insolventante respecto de la obligación 59040487000077675, tal como obra en el certificado de saldo calendado a 17 de septiembre

de 2020, así pues, se procederá a modificar el valor adeudado conforme a lo manifestado por la entidad crediticia, así:

- A favor de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. Obligación No 59040487000077675, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$22.372.720).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA OBJECCIÓN propuesta por el acreedor Promociones Y Cobranzas Beta S.A., por razón de la cuantía de la obligación declarada por el deudor.

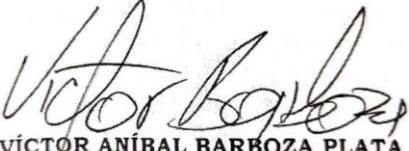
SEGUNDO: MODIFICAR los saldos de los valores adeudados a PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, de la obligación N° 59040487000077675, así:

- A favor de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. Obligación No 59040487000077675, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$22.372.720)

Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En firme este auto envíese a la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO NOTARIAL DE ESTA CIUDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy 11 de mayo de 2021 las 08:00 AM


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria